



2025/1935

23.9.2025

DECISIÓN (PESC) 2025/1935 DEL CONSEJO

de 22 de septiembre de 2025

por la que se modifica la Decisión 2012/285/PESC relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guinea-Bisáu

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de mayo de 2012, el Consejo adoptó la Decisión 2012/285/PESC ⁽¹⁾.
- (2) De conformidad con el artículo 5, apartado 2 de la Decisión 2012/285/PESC, el Consejo ha revisado las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guinea-Bisáu y ha considerado que debe retirarse a seis personas de la lista de personas que son objeto de medidas restrictivas que figura en el anexo III de dicha Decisión.
- (3) Por lo tanto, procede modificar la Decisión 2012/285/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo III de la Decisión 2012/285/PESC se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 22 de septiembre de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

J. JENSEN

⁽¹⁾ Decisión 2012/285/PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2012, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guinea-Bisáu y por la que se deroga la Decisión 2012/237/PESC (DO L 142 de 1.6.2012, p. 36, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2012/285/oj>).

ANEXO

En el anexo III de la Decisión 2012/285/PESC («Lista de personas, entidades u órganos mencionados en el artículo 2») se suprimen las entradas correspondientes a las personas que se indican a continuación:

1. António INJAI
 2. Mamadu TURE
 3. Estêvão NA MENA
 4. Ibraima CAMARÁ
 5. Daba NAUALNA
 12. Júlio NHATE.
-